

Asunción, 13 de agosto de 2024

Señor

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Presente

Me dirijo a usted en relación a la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 04/2024 «EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE EQUIPOS DE DATA CENTER» ID N.º 446.047**, para dar respuesta a sus observaciones de la primera etapa:

1)-Se visualiza el incumplimiento del plazo establecido en la normativa vigente para procesos de L.M.C.N- Art.37 de la Ley 7021/22- Art. 63 del Decreto N° 9823/23. //

La justificación se encuentra indicada en la nota de comunicación.

2)- Verificado el informe de evaluación no se visualiza lo requerido en el inciso I-Recomendación de adjudicación, conforme lo establece el Artículo 62-Decreto 9823/23. //

La recomendación se halla expresamente indicada en el informe de Evaluación, con las debidas justificaciones.

3)- Verificado el informe de evaluación, se constata que fue conformado por 5 integrantes, sin embargo, el documento remitido fue firmado por cuatro integrantes, se solicita dar cumplimiento a lo establecido en los incisos f-g-h del artículo 62-Decreto 9823/23. //

Al respecto, se informa que la Resolución DNCP N° 3248/2023, dispone en su artículo 3° "Establecer que cada informe de evaluación emitido, deberá contra con un mínimo de tres firmas de los miembros integrantes del comité de evaluación, establecido en el artículo 1° de la presente resolución.

Para mejor claridad, se adjunta resolución indicada.

4)-Verificado el informe de evaluación, no se visualiza el análisis sobre la corrección aritmética y/o las aclaraciones que correspondiere al caso, conforme lo establece el inciso "E" del Art. 62.- Decreto N° 9823/23. //

Conforme se desprende de la evaluación de las ofertas, todas se presentaron correctamente, por lo que no fue necesario realizar correcciones aritméticas; por lo que, al no configurarse oferta alguna a lo previsto en el artículo 52 de la Ley N° 7021, relativo a los errores de cálculo, mal podría el comité de evaluación realizar corrección sobre cuestión inexistente.



*Arg. Lisa Lucente
Coordinadora de Adm. y Serv. - JOC*

5)- Verificado el cuadro comparativo de ofertas, no se visualiza el "precio unitario" de la oferta de la firma individualizada con razón social Ssd S.r.l.//

Se remite el documento, ya que el anterior tuvo inconvenientes de impresión.

6)- Se deja constancia que, en la Pestaña de Productos Bienes y Servicios, se visualiza el lote 1 y lote 2, en ambos proveedores adjudicados, lo cual resulta inconsistente teniendo en cuenta el contenido de los documentos. //

Se puede visualizar que la carga fue realizada correctamente.

Productos Bienes y Servicios
Inicio/Licitaciones: año 2024/Resultado: Extensión de garantía de equipos de data centers/Informes/Informe: Extensión de garantía de equipos de data centers/Lista de Adjudicados:SSD S.R.L./Productos Bienes y Servicios

Datos de la Adjudicación Representantes Legales **Productos Bienes y Servicios** Contratos Administradores de Contrato Líneas Presupuestarias Documentos **Acciones**

Proveedor: SSD S.R.L. Ruc: 80070851

| Número | Descripción | Acciones |
|--------|-------------------------------------|----------|
| 1 | EXTENSION DE GARANTIA PARA SWITCHES | |

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

Anterior 1 Siguiente

Productos Bienes y Servicios
Inicio/Licitaciones: año 2024/Resultado: Extensión de garantía de equipos de data centers/Informes/Informe: Extensión de garantía de equipos de data centers/Lista de Adjudicados:LOGICALIS PARAGUAY S.A./Productos Bienes y Servicios

Datos de la Adjudicación Representantes Legales **Productos Bienes y Servicios** Contratos Administradores de Contrato Líneas Presupuestarias Documentos **Acciones**

Proveedor: LOGICALIS PARAGUAY S.A. Ruc: 80022674

| Número | Descripción | Acciones |
|--------|---|----------|
| 2 | EXTENSION DE GARANTIA PARA SERVIDORES UCS | |

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

Anterior 1 Siguiente

Atentamente,



Abg. Liz Duarte Godoy

Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios

UOC - DNCP



CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

Ítems del llamado EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE EQUIPOS DE DATA CENTERS con ID: 446047

LOTE 01: Extensión de garantía para 8 switches huawie por 12 meses, Contrato Abierto: No, Abastecimiento simultáneo: No

| Ítem | Código de Catálogo | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | ENERGY IN MOTION S.A. | | | LOGICALIS PARAGUAY S.A | | | NETLOGIC S.R.L. | | | SSD S.R.L. | | | TECHNOMA SAECA | | |
|--------------------------|--------------------|---|------------------|----------|-----------------------|--------------------------------|--------------|------------------------|--------------------------------|--------------|-----------------|--------------------------------|--------------|-------------|--------------------------------|--------------|----------------|--------------------------------|--------------|
| | | | | | Procedencia | Precio Unitario (IVA incluido) | Precio Total | Procedencia | Precio Unitario (IVA incluido) | Precio Total | Procedencia | Precio Unitario (IVA incluido) | Precio Total | Procedencia | Precio Unitario (IVA incluido) | Precio Total | Procedencia | Precio Unitario (IVA incluido) | Precio Total |
| 1- | 81111811-001 | Extensión de garantía para 8 switches huawie por 12 meses | Unidad | 1 | No cotiza | No cotiza | No cotiza | No cotiza | No cotiza | No cotiza | No cotiza | China | 112.000.000 | 112.000.000 | No cotiza | No cotiza | No cotiza | No cotiza | No cotiza |
| Precio Total del Lote 01 | | | | | | | | | | | | | 112.000.000 | 112.000.000 | | | | | |

LOTE 02: Extensión de garantía para 2 servidores UCS-220 M3 BE por 12 meses, Contrato Abierto: No, Abastecimiento simultáneo: No

| Ítem | Código de Catálogo | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | ENERGY IN MOTION S.A. | | | LOGICALIS PARAGUAY S.A | | | NETLOGIC S.R.L. | | | SSD S.R.L. | | | TECHNOMA SAECA | | |
|--------------------------|--------------------|--|------------------|----------|-----------------------|--------------------------------|--------------|------------------------|--------------------------------|--------------|------------------|--------------------------------|--------------|-------------|--------------------------------|--------------|----------------|--------------------------------|--------------|
| | | | | | Procedencia | Precio Unitario (IVA incluido) | Precio Total | Procedencia | Precio Unitario (IVA incluido) | Precio Total | Procedencia | Precio Unitario (IVA incluido) | Precio Total | Procedencia | Precio Unitario (IVA incluido) | Precio Total | Procedencia | Precio Unitario (IVA incluido) | Precio Total |
| 2- | 81111819-001 | Extensión de garantía para 2 servidores UCS-220 M3 BE por 12 meses | Unidad | 1 | EE UU - Paraguay | 26.825.000 | 26.825.000 | EE UU - Paraguay | 27.049.000 | 27.049.000 | EE UU - Paraguay | 32.360.000 | 32.360.000 | No cotiza | No cotiza | No cotiza | USA | 29.260.608 | 29.260.608 |
| Precio Total del Lote 02 | | | | | | 26.825.000 | 26.825.000 | | 27.049.000 | 27.049.000 | | 32.360.000 | 32.360.000 | | No cotiza | No cotiza | | | 29.260.608 |

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA U.O.C:
[Handwritten Signature]



RESOLUCIÓN DNCP N.º 3248/2023

Asunción, 06 de setiembre de 2023

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

| | |
|---------------------------|--|
| Asunto: | Conformación del Comité de Evaluación de Ofertas |
| Marco regulatorio: | LEY N.º 7050/2023 Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS |

TÍTULO:**POR LA CUAL SE DISPONE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)****VISTO:**

La necesidad de la conformación del Comité de Evaluación para los procesos arbitrados por la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios y los procesos realizados por Convenio Marco respectivamente; la Ley N.º 7050/2003 «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023»; el Anexo A del Decreto N.º 8759/2023 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7050 DEL 04 DE ENERO DE 2023, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023»; el Decreto N.º 16/2023 «POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PÉREZ COMO DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS»; la Circular DNCP N° 08/23 de fecha 05 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 7050/2023 dispone: «Capítulo XI De las contrataciones públicas del Estado. Artículo 175. El órgano oficial de difusión de las contrataciones que realiza el Estado paraguayo es el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). A través del mismo, deberán ser difundidos todos los procedimientos relacionados a las contrataciones que caen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N'2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", efectuadas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y las municipalidades...».

Que, el Anexo A del Decreto N.º 8759/2023 establece: «CAPÍTULO 11- DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO 11-01 PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC). Reglamentación Artículo 175, Ley N° 7050/2023. «Art. 349.- El Ministerio de Hacienda y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establecerán los lineamientos y los mecanismos necesarios para la implementación gradual de los procedimientos a ser realizados en el marco de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas". La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas definirá la utilización de los procedimientos de



~~DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ~~
Director Nacional
DNCP

contratación previstos en la citada Ley conforme al grado de avance de las adecuaciones tecnológicas, procedimientos e instrumentos requeridos para su implementación efectiva».

Que, el «Manual Técnico para Comités de Evaluación de Ofertas» indica -entre otros- que: «La conformación del Comité de Evaluación de Ofertas puede ser realizada para cada proceso de contratación en particular o bien realizar la constitución del Comité de forma permanente, sin perjuicio de la integración a éste de los funcionarios que se requieran para cada licitación específica. La legislación únicamente dispone la obligatoriedad de constituir un Comité encargado de la evaluación de las ofertas presentadas, por lo cual cada institución Convocante -a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad- podrá dar cumplimiento a dicha obligación de la forma más conveniente de acuerdo a la realidad institucional, disponiendo así quienes integrarán el Comité mencionado».

Que, la Circular DNCP N.º 08/23 establece: Disponer que, para lo que resta del Ejercicio Fiscal en curso, los procedimientos relacionados a las contrataciones efectuadas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y las Municipalidades, se regirán por las disposiciones del "Capítulo XI de las contrataciones Públicas del Estado" y concordantes de la Ley N.º 7050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", así como su reglamentación. Se aplicarán las Nomenclaturas y plazos previstos en el Sistema de información de contrataciones públicas (SICP) según los reglamentos técnicos de la DNCP, ¡incluidos los procedimientos de contratación Ad referéndum al ejercicio fiscal 2024. Considerando lo anterior, se aplicarán todos los reglamentos y disposiciones emanadas de la DNCP.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º. DISPONER la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para los procedimientos convencionales de contratación, el cual estará integrado por representantes de las siguientes dependencias, conforme al siguiente orden:

- UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE;
- UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS;
- UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;
- UN REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA;



- UN REPRESENTANTE DEL ÁREA SOLICITANTE.

Artículo 2°. ESTABLECER las funciones que tendrá el Comité de Evaluación de Ofertas:

1. Analizar las ofertas presentadas por los oferentes, en las distintas modalidades de Contrataciones convocadas por esta Dirección Nacional, conforme a los criterios establecidos en los PBC.
2. Solicitar documentaciones o aclaraciones en los casos que se requieran.
3. Recibir las muestras presentadas, y realizar las pruebas correspondientes.
4. Elaborar el Informe final de Evaluación.
5. Recomendar la Adjudicación de la oferta que resulte mas solvente y conveniente; ajustándose a las condiciones establecidas en los PBC, en la Ley y reglamentaciones que rigen las contrataciones públicas.
6. Todas las demás atribuciones que le confieran las normas legales y reglamentarias al Comité de Evaluación.

Artículo 3°. ESTABLECER que cada Informe de Evaluación emitido, deberá contar con un mínimo de tres firmas de los miembros integrantes del Comité de Evaluación, establecido en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4°. ESTABLECER que la evaluación de ofertas de cada proceso, realizada por los miembros designados en el Art. 1° de la presente Resolución, deberá iniciarse una vez recibidos los documentos que conforman los legajos de las ofertas, debiendo presentarse el informe final a la **Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios**, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados desde la recepción de las documentaciones.

En caso de ser necesario, el Comité de Evaluación de Ofertas, podrá solicitar una prórroga para la presentación del informe final a la **Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios**.

Artículo 5°. DISPONER que, para las contrataciones realizadas a través de la modalidad de «Convenio Marco», el Comité de Evaluación de Ofertas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas estará conformado por los siguientes funcionarios:

| N.º | C.I. N.º | NOMBRE Y APELLIDO |
|-----|-----------|--|
| 1 | 2.209.339 | MARÍA GABRIELA AGÜERO MONELLO |
| 2 | 2.501.235 | MÓNICA CELESTE CORBETA ORTELLADO |
| 3 | 4.212.781 | MIRTHA JOHANNA ELIZABETH RAMÍREZ BENÍTEZ |



| | | |
|---|-----------|----------------------------------|
| 4 | 3.639.471 | LEILA ROCÍO PETERSEN NÚÑEZ |
| 5 | 351.962 | JUAN HUMBERTO BÁEZ INFANTE |
| 6 | 1.440.371 | GLORIA CAROLINA NÚÑEZ DE ESCOBAR |
| 7 | 1.088.774 | MARÍA GABRIELA UBALDI BENZA |

Artículo 6°. ESTABLECER que, para las contrataciones realizadas a través de la modalidad de «Convenio Marco», cada Informe de Evaluación emitido, deberá contar con un mínimo de tres (3) firmas de los miembros integrantes del Comité de Evaluación, establecido en el Artículo 5° de la presente resolución.

Artículo 7°. DESIGNAR a la funcionaria MIRTHA JOHANNA ELIZABETH RAMÍREZ BENÍTEZ, con C.I. N.° 4.212.781, en carácter de Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas dispuesto en el Artículo 5° de la presente Resolución.

Artículo 8°. DISPONER que, en el marco de cualquiera de las convocatorias realizadas por la DNCP, en caso de ser necesario, podrán incorporarse al Comité de Evaluación uno o más funcionarios técnicos del área solicitante del llamado a ser evaluado, de otras áreas de la Dirección Nacional y/o asesores o especialistas independientes, quienes serán designados para el efecto.

Artículo 9°. – AUTORIZAR a la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas, y a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites administrativos tendientes al pago de haberes y bonificaciones respectivas, para aquellos funcionarios designados, en los casos que correspondan.

Artículo 10°.- DISPONER la vigencia de la presente resolución, desde la fecha de su publicación.

Artículo 11°.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición contraria a la presente Resolución.

Artículo 12°. – COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.



Dr. AGUSTÍN ENCINA
Director Nacional